

PRIMER ADDENDUM AL ACUERDO COMERCIAL PARA ACCESO AL SERVICIO DE LARGA DISTANCIA MEDIANTE USO DE TARJETAS PREPAGO

Conste por el presente documento, el Primer Addendum al Acuerdo Comercial para Acceso al Servicio de Larga Distancia mediante uso de tarjetas prepago de fecha 16 de octubre de 2001, que celebran de una parte **Telefónica del Perú S.A.A.**, en adelante "**TELEFÓNICA**", con Registro Único del Contribuyente (RUC) No. 20100017491, domiciliada para estos efectos en Av. Arequipa 1155, Santa Beatriz, Lima, debidamente representada por su Gerente General, Sr. Juan Revilla Vergara, identificado con DNI No. 08234014 y según poder inscrito en el asiento C-188 de la Partida No.11015766 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; y, de la otra parte, **CONVERGIA PERU S.A.**, con RUC 20262207774, con domicilio en Av. Libertadores 155, Piso 2, San Isidro, Lima, debidamente representada por Saul Marcos Chrem San Martín, identificado con DNI N° 07885847, según poderes que corren inscritos en la Partida Electrónica N° 00002682 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao; a quien en adelante se le denominará **CONVERGIA**; y a quienes en conjunto se les denominará "Las Partes", en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 24 de agosto del 2000 se suscribió el Contrato de Interconexión de las redes y servicios del portador de larga distancia de CONVERGIA con la red del servicio público de telefonía local de TELEFÓNICA.
- 1.2 Con fecha 16 de octubre de 2001 se suscribió el Acuerdo Comercial para Acceso al Servicio de Larga Distancia mediante uso de tarjetas prepago en adelante el "Contrato Principal", en el cual se acordó que Telefónica facilite el acceso al servicio de larga distancia de Convergía a través de tarjetas de pago que se usen desde teléfonos de abonados de Telefónica.

SEGUNDO.- OBJETO

Por el presente documento, las partes acuerdan modificar las cláusulas tercera y cuarta, así como el numeral segundo del Anexo del Contrato Principal.

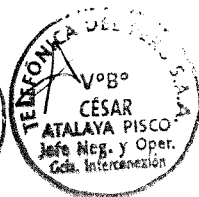
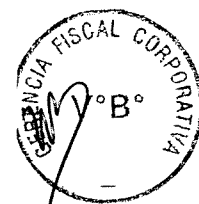
TERCERO.- MODIFICACIÓN CLÁUSULA TERCERA

Las partes acuerdan modificar la cláusula tercera del Contrato Principal, la misma que a partir de la fecha de suscripción del presente documento quedará redactada de la siguiente manera:

"TERCERA.- COBERTURA DEL ACCESO AL SERVICIO DE LARGA DISTANCIA

El acceso al servicio de larga distancia mediante el uso de tarjetas de pago de CONVERGIA se sujetará a las siguientes condiciones:

- a) El acceso materia del presente contrato es único y exclusivamente para tarjetas que faciliten llamadas de larga distancia a través de los servicios portadores de CONVERGIA.
- b) De ser necesario TELEFÓNICA brindará el servicio de transporte conmutado de larga distancia nacional para llamadas originadas en o con destino a áreas locales donde CONVERGIA no tenga presencia física con interconexión



1

en cuyo caso CONVERGIA pagará los cargos establecidos en el presente Acuerdo.

- c) Las llamadas de larga distancia que se cursen con uso de tarjeta de pago de CONVERGIA solo podrán terminar en las redes de otros operadores locales con los que CONVERGIA tenga vigentes acuerdos comerciales y que hayan sido comunicados a TELEFÓNICA.
- d) Las condiciones y cargos para el uso de las tarjetas de pago de CONVERGIA desde teléfonos públicos de TELEFÓNICA, se regirán por el Acuerdo Comercial específico que suscriban las partes para tal efecto.
- e) CONVERGIA será responsable por todo tráfico de larga distancia que sea cursado a través de los códigos 0-800-8-0060 y 0-800-850-60, así como por la calidad de los mismos, de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente contrato.

CUARTA.- MODIFICACIÓN CLÁUSULA CUARTA

Las partes acuerdan modificar la cláusula cuarta del Contrato Principal, la misma que a partir de la fecha de suscripción del presente documento quedará redactada de la siguiente manera:

"CUARTA: CÓDIGO DE ACCESO PARA EL SERVICIO DE LARGA DISTANCIA

El acceso al servicio de larga distancia desde teléfonos de abonados fijos de TELEFÓNICA mediante el uso de tarjetas de pago de CONVERGIA se rige por las siguientes reglas:

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, asigna los respectivos códigos de acceso al operador de larga distancia para ser activados a través de la plataforma de Convergencia. En ese sentido, el Ministerio ha asignado a Convergencia los códigos de acceso 0-800-800-60 y 0-800-850-60.

Los usuarios de CONVERGIA de la tarjeta de pago de CONVERGIA deberán marcar los códigos de acceso 0-800-800-60 y 0-800-850-60 para acceder al servicio de larga distancia de CONVERGIA, siendo responsabilidad de este operador el control del crédito y del débito de cada tarjeta que emite y vende."

QUINTA.- INCREMENTO DE LA CARTA FIANZA

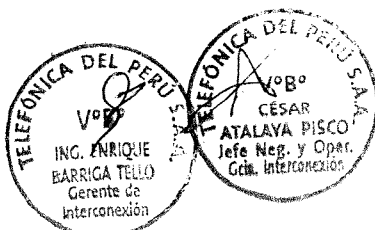
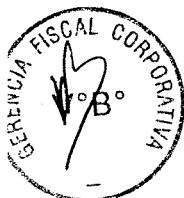
Por medio del presente addendum y en virtud de lo señalado en la cláusula sexta del Contrato Principal las partes acuerdan incrementar en la suma de US\$2,000.0 (Dos mil Dólares Americanos y cero centavos) el valor de la carta fianza emitida por CONVERGIA en virtud de lo establecido en la mencionada cláusula sexta.

SEXTA.- MODIFICACIÓN DEL ANEXO

Las partes acuerdan modificar el numeral segundo del Anexo del Contrato Principal, el mismo que a partir de la fecha de suscripción del presente addendum quedará redactado de la siguiente manera:

" 2.- Información de Numeración

Información de Numeración a enviar para llamadas LDN



En todos los casos, los números (ANI y BNO) a enviar son:

Código asignado por MTC: 080080060

Primer CDR:

- ❖ ANI= Número Nacional abonado de TELEFÓNICA que origina llamada
- ❖ BNO= 080080060

Segundo CDR:

- ❖ ANI= Número Ficticio de CONVERGIA (21960500)
- ❖ BNO= Número Nacional abonado llamado

Información de Numeración a enviar para llamadas LDI salientes

Único CDR:

- ❖ ANI= Número Nacional abonado de TELEFÓNICA que origina llamada
- ❖ BNO= 080080060

Código asignado por MTC: 080085060

Primer CDR:

- ❖ ANI= Número Nacional abonado de TELEFÓNICA que origina llamada
- ❖ BNO= 080085060

Segundo CDR:

- ❖ ANI= Número Ficticio de CONVERGIA (21960550)
- ❖ BNO= Número Nacional abonado llamado

Información de Numeración a enviar para llamadas LDI salientes

Único CDR:

- ❖ ANI= Número Nacional abonado de TELEFÓNICA que origina llamada
- ❖ BNO= 080085060"

SÉPTIMO.- VIGENCIA

Las partes acuerdan que las cláusulas del Contrato Principal no modificadas por el presente addendum mantienen plena vigencia.

Firmado por duplicado, en señal de conformidad, en Lima, el 25 de junio de 2004.



[Signature]

TELEFÓNICA

Juan Revilla Vergara
Gerente General
DNI 08234014

[Signature]

CONVERGIA

Saul Chrem San Martin
Gerente General
DNI 08234014

